PBS/LCO/01/2023

"Servicio de Seguro de Edificio, Cristales y Contenido – Plurianual 2022-2023"- ID N.º 408.860.

Entre la **Universidad Nacional de Itapúa**, en adelante *LA CONTRATANTE*, representada en este acto por el **Señor Rector, Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**, refrendado por el **Secretario General, Abg. Néstor Ibáñez Miranda,** quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y los **Sres. Edgar Daniel Valdez Cáceres** con **C.I N.º 4.188.565**, y **Sr. Carlos Augusto Galeano con C.I. N.º 1.874.616** representantes legales de la firma **Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros,** con **RUC N.º:** 80001856-7, domiciliada en la Avda. Aviadores del Chaco N.º 2059 de la ciudad de Asunción, denominada *EL PROVEEDOR*, convienen en celebrar el presente contrato de "**Servicio de Seguro de Edificio, Cristales y Contenido – Plurianual 2022-2023",** el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el **Servicio de Seguro de Edificio, Cristales y Contenido**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.----------

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones (publicados en el Portal DNCP);
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá los dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N.º 408.860.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N.º 06/2022**, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: **Resol: REC/UOC N.º: 023/2022.** Procedimiento en Protesta sin suspensión, por Res DNCP N° 3752/2022, la Res REC-UNI N° 086/2023, del 28/03/2023, autoriza la prosecución del procedimiento correspondiente ----------

Abog. Hirmina Arce de Martinez
Dir. Jurídico de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	84131501-002	Seguro contra incendio y su contenido: Muebles, Útiles, equipos informáticos, de oficina, maquinarias electrónico y de comunicación. Suma asegurada Edificio: 62.815.900.000. Suma Asegurada contenido: 17.442.824.008. (incendio por fuego, rayo, corto circuito, explosión, daños materiales y huracán, vendaval, ciclón, granizo y/o tornados, impacto de vehículos terrestres y/o caída de aeronaves o partes componentes, huelga, tumulto y/o alboroto popular que revista tales características).	Mes	EVENTO	12	Fenix S.A.	Py	11.130.185	133.562.220
2	84131501-003	Seguro de cristales: vidrios o cristales instalados en el edificio Gs. 4.000.050.000.	Mes	EVENTO	12	Fenix S.A.	Py	5.000.000	60.000.000
3	84131501-001	Seguro contra robo y/o Asalto Gs. 200.000.000.	Mes	EVENTO	12	Fenix S.A.	Py	333.335	4.000.020
4	84131607-001	Seguro de responsabilidad civil Gs. 800.000.000.	Mes	EVENTO	12	Fenix S.A.	Py	1.210.000	14.520.000
Precio Total									212.082.240

Disponibilidad Presupuestaria año 2022	100.064.356
Disponibilidad Presupuestaria año 2023	200.128.712
Disponibilidad Total	300.193.068
Monto Adjudicado	212.082.240

El monto total del presente contrato es de: **Gs. 212.082.240** (Guaraníes doscientos doce millones ochenta y dos mil doscientos cuarenta), con el IVA incluido. Acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.----------

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

El Banco y número de cuenta del Proveedor en que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco Sudameris Paraguay S.A-, Cuenta Corriente N.º: 0002000000693689,** Titular: **Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros**----------

FENIX SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones.-------

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección: Abg. Lorenzo Luciano Zacarías N.º 255, Campus UNI y Filiales. ----------

El proveedor adjudicado se obliga a proveer los servicios en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser posibles en las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2051/03.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Encargado de la Dirección Administrativa de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Póliza de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 (diez) %** del monto total del contrato y por un plazo de 60 días posteriores a la vigencia. ----------

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

La Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, se rige por la Ley N.º 6919 18/07/2022 "Que modifica varios artículos de la Ley N.º 5033/2013 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y deroga la Ley N.° 6355/2019" Por tanto el Proveedor ya no se encuentra obligado a la presentación de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República.----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N.º 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N.º 6716/2021.----------

Abog. Hirmina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.º 2.051/03, y en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día 29 de marzo de 2023. ----------

FENIX SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Sr. Edgar Daniel Valdez Cáceres
C.I. Nº 4.188.565
Proveedor

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector - UNI

FENIX SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Sr. Carlos Augusto Galeano
C.I. Nº 1.874.616
Proveedor

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General - UNI